



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 31 de Marzo de 2009.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Marzo del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme dispone el Inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Consejeros. Asimismo el Artículo 19° de la misma Ley, establece que los Consejeros Regionales tiene derecho a percibir dietas, la dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 25 de Marzo del año 2009, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que no es procedente el incremento de la remuneración del Presidente Regional, así como de los Consejeros, ello debido a que la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que todo gasto necesariamente deberá contar con la certificación del crédito presupuestario suficiente, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2009.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 035-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 31 de Marzo de 2009.

ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2007-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 03 de Enero del año 2007, que fija la remuneración mensual del Presidente Regional en S/. 12.000.00 Nuevos Soles, la Remuneración mensual del Vicepresidente en S/. 8000.00 Nuevos Soles, y dieta de los Consejeros Regionales al equivalente al 30% de la remuneración total del Presidente Regional, monto que deberá otorgarse durante el Ejercicio Fiscal 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ministerio de Economía y Finanzas, Presidente Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y demás instancias pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional conforme a lo previsto en el Artículo 42º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. ABEL YANCE ORTIZ  
CONSEJERO DELEGADO